

Comis. Esp. de Hacienda

Rep. Peruana

Lima 18. Abril de 1826.

Al Señor Ministro de Estado en el Depar. de Hacienda.

Señor Ministro

Esta Comision, p. conductor de V. S. manda a S. E. el Consejo de Gobierno seho Expediente, q. ya en ella no pueden tener curso.

El del N. 2.º del 2.º del Inventario, es la deuda q. a favor de D. Diego Altaga resulta en el Consulado, y Fisco Publico, y asciende a quarenta y cinco mil, quinientos y setenta y tres reales, que forman el Expediente. Los siete mil p. q. aparecen en el Consulado a favor de D. Juan Maria de Salamanca por los documentos de f.º son cedidos p. este a favor de D. Diego segun el apunte de f.º 15.º todo el p.º y otra de Salamanca, aunque no se ha podido encontrar la Escritura q. alli indica, segun la pura del Escribano Esteban Salazar a f.º 2.º Con el resultado de uno y otro se mira el credito nacional, y deben librarse en el lug.º que se pende.

El del N. 25.º del 2.º del Inventario, es el credito de un p.º que a Altaga debe el General D. Juan de Herrera por su Carta de f.º 2.º para cuyo pago debe servir la Planilla de f.º 3.º que en poder de D. Pablo

MH-06149  
CAT. 55  
DOC. 195  
FOL. 2



O. N. 14912

Sierra estan à favor de Antoniosa novena y ocho  
p. med. a., una Mula, y una Escopeta, y ochocientos p. g.  
Sierra entregó à D. Ant. del Rivero, y q. es necesario  
documente este su Mmesa à España, lo mismo q. el  
Atreaca de D. Martin Oambela dela remera de un mil  
quatrocientos, quatro p. que le entregó Sierra p. dicho  
Antoniosa. Sierra y Rivero son vecinos de Atequiza  
y alli puede verificarse el cobro.

El del N.º 2 del tercero del Inventario es la cantidad de  
mon de dos mil p. que recibió en Aliaga D. Gregoria Novia  
fuera muger de D. Gavino Gamza. Se inventan todos los  
recibos, y cartas de la mercaderia, que debe verificarse en Gua-  
yaguil, donde reside la Sra. Novia.

El del num.º 1.º del 4.º del Inventario es el credito de  
mil veinte y siete p. cinco d. que à D. Guonimo Espinosa,  
y Compañia con Aliaga debe D. Raymundo Cavallero p.  
de. Pagare de f.º, y siendo vecinos de Lambayague, alli de-  
be verificarse el cobro.

El del N.º del 2.º del Inventario es el credito de  
ciento treinta y seis onzas de oro que recibió D. Fran. Escu-  
ders por su papel de f.º de las y. aff. deienema en Her-  
moso D. Pio de Escudero. Esta debe verense, y averiguarse  
que Libran. son las officina p. cubrir el credito, y si se  
pagaron; Pero esta operacion debe hacerse en Guayaguil  
de donde, segun noticias son vecinos de Escudero.

El del N.º del 3.º del Inventario es el credito  
de dos mil p., que por el papel de f.º y Carta de f.º

2  
debe D. Salto de Almonacid vecino de Huancavelica  
donde debe remitiase <sup>to</sup> remitido al int. de Huancavelica en 19.  
de mayo de 1828.  
El del N.º del 6.º del Inventario es el cédulo de D.ª

José Rivera de dos mil seiscientos, setenta y seis p. seis d.  
p. la Escurra de f.ª. Rivera es vecino de Arequipa  
y allí debe procederse al cobro. remitido a Arequipa en  
19. de mayo de 1828.  
El del N.º del 6.º del Inventario, es el cédulo de D.ª

Stiguel Cardenas de un mil, doscientos, ochenta y un p.  
siete d. por la Escurra de f.ª. Es asimismo vecino de  
Arequipa remitido a Arequipa en 19. de mayo de  
1828.

Por tanto V.ª. así hacerlo presente del E. el Consejo  
de Gobierno, p. que según las ant. indicaciones se proceda  
al cobro de estas cantidades, lo que fuere de su Supremo  
orden.

Dios p. el E.

Mar. D.ºs. de V.ª.ºs. / M.ºn.º Luis de Sancho  
M.ºn.º G. de Borja